

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La presente iniciativa normativa consiste en un Decreto por el que se crea el Comité de Seguimiento Regional del Plan Estratégico de la PAC.

El Reglamento (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021, establece la obligatoriedad de establecer comités de seguimiento de los planes estratégicos de la PAC en un plazo máximo de 6 meses desde la aprobación del plan.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de fecha 31.8.2022 se aprobó el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El plan estratégico de la PAC contiene elementos establecidos por las diferentes regiones, por lo que esta norma da la posibilidad de poder crear y convocar comités de seguimiento regionales con el fin de supervisar la aplicación de los elementos regionales y facilitar información al respecto al comité de seguimiento nacional.

El plan estratégico inicia su andadura en el próximo año 2023 y por ello se hace necesario avanzar, en la elaboración de las bases reguladoras de las ayudas de las distintas intervenciones, las cuales deben, entre otras cuestiones, incorporar los correspondientes criterios de selección de operaciones, cuya consulta y dictamen corresponde a los Comités de Seguimiento Regionales.

a) Antecedente normativo.

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que quedan derogados los Reglamentos (UE) 1305/2103 y 1307/2013.

- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

Normativa estatal:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC).
- Proyecto de Real Decreto .../2022 por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la PAC en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

Normativa de la Comunidad Autónoma:

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

Es necesaria la constitución del Comité de Seguimiento del Plan Estratégico Regional conforme a lo establecido reglamentariamente.

Además responde a la necesidad de regular la composición, organización, funciones y régimen de funcionamiento de este Comité, como órgano colegiado, encargado del seguimiento del Plan Estratégico de la PAC en su ámbito regional.

3. Objetivos de la norma

Este proyecto normativo se orienta a la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:

- Desarrollar la legislación comunitaria de la PAC en lo referente al seguimiento del plan estratégico 2023-2027 en su ámbito regional.
- Impulsar la participación de todas las entidades, instituciones y administraciones implicadas en la política agraria de la Región de Murcia.
- Establecer las funciones del Comité y su organización.
- Establecer unas normas básicas de funcionamiento, sin perjuicio de la aprobación posterior del reglamento interno de funcionamiento.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Desde el punto de vista regulatorio se entiende este Decreto como el instrumento jurídico adecuado para la creación del Comité Regional.

En cualquier caso, el objeto de la consulta es abrir a debate público las opciones de regulación que se consideren oportunas plantear, así como las características que el propio Comité debería de tener para ser un órgano eficaz y eficiente.